

### Contrato de Arriendo

En La Cisterna, República de Chile, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante mí **Jorge Ossa Cuevas**, abogado, Notario Público Titular de **La Cisterna**, con domicilio en Gran Avenida J. M. Carrera 7710 La Cisterna, comparece: \_\_\_\_\_, C. I. número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ comuna de \_\_\_\_\_, en adelante arrendador, y \_\_\_\_\_, C. I. número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ comuna de \_\_\_\_\_, en adelante arrendatario se conviene el presente **Contrato de Arrendamiento**.

**Primero:** \_\_\_\_\_ da en arriendo a \_\_\_\_\_ el inmueble ubicado en \_\_\_\_\_.

**Segundo:** La propiedad que se arrienda por este acto será destinada, exclusivamente a uso \_\_\_\_\_, y cualquier destino diferente al indicado será causal inmediata de terminación anticipada del presente contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponda. Se deja constancia que el arrendatario podrá subarrendar el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento.

**Tercero:** El presente contrato tendrá vigencia desde el \_\_\_\_\_ y durará hasta el día \_\_\_\_\_, y se entenderá prorrogado por períodos de igual duración salvo aviso en sentido contrario, entregado a la contraparte mediante carta certificada con una anticipación de 30 días a la fecha del término del respectivo período.

**Cuarto:** La renta de arrendamiento será la suma de \$ \_\_\_\_\_, suma que se cancelará por la parte arrendataria por períodos mensuales, de forma anticipada a más tardar el día \_\_\_\_\_. En este acto, el arrendatario paga al arrendador la cantidad de: \_\_\_\_\_ **por concepto de garantía**. Se deja constancia que dicho mes de garantía, solo se hará efectivo una vez que existan cuentas impagas o deterioros en la propiedad, de lo contrario este se devolverá en forma íntegra contados 30 días desde la entrega de la llave de la propiedad.

**Quinto:** El no pago de la renta correspondiente a más de un período dará motivo al término inmediato del presente contrato, debiendo hacer abandono de la propiedad arrendada, teniendo que enterar lo adeudado, más intereses, multas y las demás indemnizaciones a que haya lugar.

**Sexto:** La parte arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del contrato, en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. También se obliga a pagar mensualmente las cuentas de los respectivos servicios o cualquiera otro que sea contratado por el arrendatario debiendo para todos los casos exhibir al arrendador los recibos correspondientes al término de este contrato.

**Séptimo:** La parte arrendataria no podrá efectuar ninguna construcción, alteración, modificación u obra alguna sobre la propiedad arrendada sin contar previamente con autorización escrita del arrendador. Cualquier obra que se realice con el mencionado permiso y que al término del presente contrato no se pueda retirar sin detrimento del inmueble, quedará a beneficio de éste sin derecho alguno por parte del arrendatario, para exigir pago de retribución a la obra.

**Octavo:** El arrendador, por sí o por persona mandatada al efecto, podrá visitar el inmueble con el fin de establecer sus condiciones de uso y estado general de conservación y mantenimiento. Las visitas se harán en todo caso en horario prudente, con aviso al arrendatario y cuidando de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades de sus ocupantes.

**Noveno:** La parte arrendataria **no presenta ni requiere aval para realizar este contrato.**



**Décimo:** Las partes, para estos efectos, fijan sus domicilios en **La Cisterna** y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia competentes. El presente contrato de arrendamiento sujeta en todo lo demás a las disposiciones de la ley N° 18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos. Se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno para cada parte.

**Undécimo:** El (la) arrendador declara bajo juramento que es el(a) dueño(a) del inmueble que da en arrendamiento, siendo causal determinante de este contrato la precedente declaración. Los comparecientes liberan al notario autorizante de cualquier responsabilidad al respecto.

**Décimo Segundo:** Se deja constancia que dicho mes de garantía, solo se hará efectivo una vez que existan cuentas impagas o deterioros en la propiedad, de lo contrario este se devolverá en forma íntegra contados 30 días desde la entrega de la llave de la propiedad.

**Arrendador**

**Arrendatario**

Previa lectura, firmaron ante mí \_\_\_\_\_, cédula de identidad \_\_\_\_\_ como arrendador y \_\_\_\_\_, cédula de identidad \_\_\_\_\_ como arrendatario. La Cisterna, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Usuario:

